méritos para la provisión de tres plazas vacantes en el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribuna Superior de Justicia de Aragón (Sección segunda), con fecha 18 de mayo de 1995, ha dictado Sentencia número 250, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo

Declarar la inadmisilibidad del presente recurso por no ser propio de su ámbito la cuestión de legalidad ordinaria planteada; sin imposición en costas».

En consecuencia, dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la Sentencia, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Zaragoza, dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, MANUEL GIMENEZ ABAD

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 18 de octubre de 1995, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso número 724/93-B, promovido por «Herón Promociones, S. A.», contra la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En recurso contencioso-administrativo número 724/93-B, promovido por la sociedad «Herón Promociones, S. A.», como demandante y como demandada la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contra la Resolución de 16 de abril de 1993, del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 13 de febrero de 1991, del Jefe del Servicio Provincial, recaída en expediente sancionador número SZ-17/87, por infracción del régimen legal de viviendas de protección oficial, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón-Sección 2ª, con fecha 17 de julio de 1995, ha dictado Sentencia número 498, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso deducido por Herón Promociones, S. A.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales».

En consecuencia, dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la Sentencia, según lo previsto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Zaragoza, a 18 de octubre de 1995.

El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, JOSE VICENTE LACASA AZLOR RESOLUCION de 9 de octubre de 1995, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se da publicidad al Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 1995, relativo al texto refundido del Plan Especial de Reforma Interior para los terrenos sitos en Vía Ibérica angular a Paseo Reyes de Aragón, Area 59 del Plan General del Municipio de Zaragoza.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en su reunión de fecha 27 de septiembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

«Quedar enterado y mostrar la conformidad con el Texto Refundido del Plan Especial de Reforma Interior para los terrenos sitos en Vía Ibérica, angular a Paseo Reyes de Aragón, Area 59 del Plan General del Municipio de Zaragoza».

Contra el precedente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso ordinario ante la Diputación General, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, conforme determina el artículo 32.1 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de octubre de 1995.

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, FELIX DE LOS RIOS BARBANY

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de octubre de 1995, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la recogida de setas silvestres en el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

La recolección de setas silvestres, tanto para su estudio como para su consumo o comercialización, constituye una actividad que cuenta con numerosos aficionados en la actualidad.

La afluencia indiscriminada de aficionados para la recogida de estos hongos puede dar lugar al deterioro del medio natural por lo que se hace necesario la regulación de esta actividad con el fin de preservar y mantener los ecosistemas que integran el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

Con este objetivo se dicta la presente Orden que tiene por objeto la regulación de la actividad de recolección de setas silvestres dentro del ámbito de los montes incluidos en el marco del Parque de la Sierra y Cañones de Guara y su Zona Periférica de Protección, estableciendo las normas relativas a su método de recolección, las limitaciones al ejercicio de la actividad, bien sea por las especies de hongos o por los montes en que éstos se encuentren y un régimen sancionador en desarrollo de lo establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y en la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

La competencia para dictar la presente norma se encuentra recogida en el artículo 36.6 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto y reformado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, por el que se atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia para dictar normas adicionales de protección en materia de medio ambiente.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Objeto y ámbito de aplicación. La presente Orden tiene por objeto la regulación de la actividad de recolección de setas silvestres no subterráneas dentro del ámbito del Parque de la Sierra y Cañones de Guara y en su Zona Periférica de Protección.

Segundo.—Condiciones generales para el método de recolección.

- 1. La localización de las setas se llevará a cabo sin alteración de la capa vegetal por lo que se prohíbe remover el suelo ya sea manualmente o utilizando herramientas del tipo rastrillos, azadas, etcétera.
- 2. Sólo podrán recogerse aquellas setas que se encuentren en su estado intermedio de desarrollo, antes de que madure su himenio, momento en que adquieren sus mejores características organolépticas. Se prohíbe la recolección de setas que se encuentren tanto en estado avanzado de maduración como en etapas tempranas de desarrollo.

3. Las setas alteradas o las recolectadas por error deberán dejarse en el terreno, en su posición natural, dado su valor para la reproducción de la especie.

4. Las setas se recolectarán mediante corte limpio a ras del suelo y su transporte se realizará en recipientes que permitan la aireación de las setas y la difusión de sus esporas quedando expresamente prohibido la utilización de bolsas y cubos de plástico.

Tercero.—Limitaciones generales.

1. Las limitaciones referidas a las especies de setas susceptibles de recolección en el ámbito del Parque de la Sierra y Cañones de Guara se recogen en los anexos I y II de la presente Orden relativos a las especies de setas que sólo podrán ser susceptibles de recolección para consumo propio, así como las cantidades máximas por persona y día, y las especies de setas susceptibles de aprovechamiento comercial, respectivamente.

En tanto no se realice el inventario de los recursos micológicos del parque, se prohíbe la recolección de las especies de setas que no aparezcan incluidas en ninguno de los anexos de esta Orden, salvo que ésta sea con fines científicos, previa autorización de la Dirección del Parque.

2. La cantidad de setas recogidas para consumo propio no podrá exceder de 4 kilogramos en su totalidad, por persona y día, debiéndose respetar, en todo caso, las cantidades máximas por especie a que hace referencia el anexo I de esta Orden.

3. Queda prohibida la recolección de setas durante la noche, desde una hora después de la puesta de sol hasta una hora antes de su salida.

Cuarto.—Aprovechamiento y limitaciones.

1. En los pliegos de condiciones del Plan Anual de Aprovechamientos de los montes gestionados por la Diputación General de Aragón, se deberán incluir las condiciones del método de recogida expresadas en el artículo segundo de la presente Orden.

2. En el caso de que el aprovechamiento comercial de setas no esté incluido en el Plan Anual de Aprovechamientos, o que aquél no esté adjudicado, sólo se permitirá, en los montes pertenecientes a la Diputación General de Aragón, la recolección de setas para consumo propio de los vecinos y un total de 10 ejemplares por persona y día para quienes no reúnan esa condición. Todo ello bajo las condiciones generales anteriormente establecidas.

3. En los montes consorciados y conveniados, la autoriza-

ción para la realización de estos aprovechamientos vendrá condicionada por el estado y la protección de su vuelo arbóreo.

4. En los montes no gestionados por la Diputación General de Aragón se permitirá la recogida de setas a sus titulares y a

las personas a quienes éstos autoricen.

- 5. Los pliegos de condiciones del Plan Anual de Aprovechamientos permitirán la recogida de una cantidad global de hasta 10 ejemplares por persona y día de las especies que no sean objeto de aprovechamiento comercial a personas distintas del adjudicatario. Este podrá efectuar la recolección para consumo propio de otras especies no sujetas a aprovechamiento comercial siempre bajo las condiciones generales anteriormente establecidas.
- 6. La duración máxima de la adjudicación de un aprovechamiento será de tres años. Los agentes de la Administración Forestal podrán interrumpir provisionalmente los aprovechamientos que se realicen de forma indebida, dando cuenta inmediata a la Dirección del Parque.
- 7. La existencia de un aprovechamiento adjudicado deberá ser convenientemente señalizada en los límites del acotado mediante tablillas que indiquen las especies o grupos de especies objeto de aprovechamiento comercial y número de autorización.

Quinto.—Autorizaciones.

1. El aprovechamiento comercial de setas en montes no gestionados por la Diputación General de Aragón precisará de autorización del titular de los terrenos quien deberá comuni-

carlo a la Dirección del Parque.

2. La recolección de setas con fines científicos dentro del ámbito del Parque y de su Zona Periférica de Protección podrá ser autorizada por la Dirección del Parque, cualquiera que sea la regulación del aprovechamiento y bajo las condiciones que se especifiquen en cada caso. En el caso de terrenos no sujetos a la gestión de la Diputación General de Aragón deberá contarse también con la autorización del titular o titulares de los mismos.

Sexto.—Infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Orden se considerará infracción administrativa.

- 2. Las infracciones contra la presente Orden serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y en la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.
- 3. Sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros organismos, se encomienda a la Dirección General de Medio Natural la regulación y vigilancia del cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Final.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden que entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 10 de octubre de 1995.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY

ANEXO I

Especies susceptibles de recolección para consumo propio y cantidades máximas por persona y día:

	Nombre común	Nombre científico	Cantidad (kg)
	Parasol	Macrolepiota procera	1 kg.
	Champiñón silvestre	Agaricus camposiris	1 kg.
	Champinon suvesuc	Agaricus arvensis	2 kg.
	Seta de cazuela	Agaricus macrosporus	2 kg.
	Níscalos/Rebollón	Lactarius deliciosus	4 kg.
•	Rebollón avinagrado	Lactarius salmonicolor Lactarius sanguifluus	4 kg. 4 kg.
	Coprino	Coprinus comatus	2 kg.
-	Seta de chopo	Agrocybe aegerita	1 kg.
	Oronja	Amanita caesarea	2 kg.
	Senderilla	Marasmius oreades	1 kg.
	Negrilla	Tricholoma terreun	2 kg.
	Seta de los caballeros	Tricholoma equestre	2 kg
	Capuchina	Tricholoma portentosum	2 kg.
	Pie azul	Lepista nuda	1 kg
	Pardilla	Clitocybe nebularis	1 kg.
	Platera	Clitocybe geotropa	1 kg.
	Seta de San Jorge/Usón	Calocybe gambosa	1 kg.
	Armilaria	Armillaria mellea	2 kg.
	Seta de cardo	Pleurotus eryngii	2 kg.
	Orellana	Pleurotus ostreatus	2 kg.
	Higróforo marfil	Hygrophorus eburneus	1 kg.
	Llanega gris	Hygrophorus limacinus	1 kg.
	Llanega blanca	Hygrophorus gliocyelus	1 kg.
_	Seta de marzo	Hygrophorus marzuolus	1 kg.
	Higróforo escarlata	Hygrophorus russula Hygrophorus roseodiscoideus	1 kg.
		Hygrophorus penarius	1 kg.
		Leccinum lepidum	1kg.
:	Lengua de vaca blanca	Hydmom albidum	1 kg
	Gamuza	Hydmom repandum	1 kg
•		Leucopaxillus candidus	1 kg.
	Carbonera	Russula Cyanoxantha	2 kg.
	Rúsula de Láminas doradas	Russula aurea	1 kg.
	Trompeta de los muertos	Craterellus cornucopioides	1 kg.
	Rebozuelo/cabrilla	Cantharellus cibartus	1 kg.
_	Rebozuelo naranja	Cantaharellus lutescens	1. kg.
	Boleto/hongo	Boletus edulis	2 kg.
	Hongo negro	Boletus aureus	1 kg.

Colmenilla/cagarria/morilla	Morchella esculenta y afines	1 kg.
Clavaria	Clavaria aurea	1 kg.
Boleto anillado Boleto granulado	Boletus badius Suillus luteus Suillus granulatus	1 kg. 2 kg. 2 kg.

ANEXO 2

Especies susceptibles de aprovechamiento comercial:

Nombre vulgar	Nombre científico
Níscalos/Rebollones	Lactarius deliciosus
	Lactarius salmonicolor Lactarius sanguifluus

RESOLUCION de 24 de octubre de 1995, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se modifica el Plan de Aprovechamientos Cinegéticos del Coto Social de Rueita y Los Landes para la temporada de 1995-96.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto tres de la Orden de 29 de junio de 1995, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se establecen las normas y los periodos hábiles para la caza en la temporada de 1995-96 en el territorio de Aragón (BOA número 80, de 5 de julio de 1995), se redactó, aprobó y publicó (BOA número 105, de 1 de septiembre), el Plan de Aprovechamiento Cinegético del Coto Social de Rueita y Los Landes para la temporada 1995-96.

Advertido un error en el importe de las cuotas de entrada a aplicar a los permisos del jabalí y a propuesta de la División de Conservación del Medio Natural de Zaragoza, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Modificar el artículo segundo.cinco.2 de la Resolución de 17 de agosto de 1995, que quedará redactado como sigue:

- «2. Los importes de los permisos en pesetas son:
- —Cazadores nacionales: Cuota de entrada: 1.000. Por jabalí: 6.000.
- —Cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón: Cuota de entrada: 750. Por jabalí: 4.500.
- —Cazadores locales: Cuota de entrada: 300. Por jabalí:

Zaragoza, 24 de octubre de 1995.

El Director General del Medio Natural, SANTIAGO P. MUNILLA LOPEZ

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANUNCIO relativo a la contratación de las obras de «Rehabilitación de puentes y obras de paso en la Zona 1 de la Red Viaria Provincial».

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 20 de octubre de 1995, se aprobó el proyecto así como los pliegos de condiciones que

han de regir la contratación de las obras de «Rehabilitación de puentes y obras de paso en la Zona 1 de la Red Viaria Provincial». En cumplimiento de la legislación vigente se somete a información pública el proyecto durante veinte días. Asimismo se exponen al público los pliegos de condiciones durante el plazo de ocho días. Simultáneamente se convoca concurso si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

- A) Objeto.—Rehabilitación de puentes y obras de paso en la Zona 1 de la Red Viaria Provincial.
- B) Presupuesto de contrata.—75.840.935 pesetas, IVA incluido.
 - C) Garantía provisional.—1.516.819 pesetas.
 - D) Clasificación.—Grupo: A; Subgrupo: 2; Categoría: d. Grupo: B; Subgrupos: 2 y 3; categoría: d.
- E) Documentos que deben presentar los licitadores.—Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares
- F) Presentación de proposiciones.—Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de Entradas de esta Diputación, o enviadas por correo, antes de las catorce horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día del plazo fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- G) Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar, en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
 - H) Plazo de ejecución.—Doce meses.
- I) Exposición de documentos.—Durante el plazo de presentación de proposiciones, la documentación relacionada con la presente licitación se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación, en horario de oficina.

Zaragoza, 23 de octubre de 1995.—El adjunto al Jefe del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, Pedro Luis Martínez Pallarés.

ANUNCIO relativo a la contratación de las obras de «Rehabilitación de puentes y obras de paso en la Zona 2 de la Red Viaria Provincial».

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 20 de octubre de 1995, se aprobó el proyecto así como los pliegos de condiciones que han de regir la contratación de las obras de «Rehabilitación de